

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**SISTEMA EDITORIAL UNIVERSITARIO**

**CONSEJO EDITORIAL UNIVERSITARIO**

**TERCERAS JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA EDITORIAL**

**Criterios en materia editorial**

**Centro de Negocios Universidad, CEUNI**

**Mineral de la Reforma, Hidalgo, México**

**26 de noviembre de 2015**

## Justificación

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en su carácter de institución pública de educación superior, promueve el conocimiento en sus diversos ambientes, comparte los resultados que se generan en sus espacios científicos y artísticos, y los difunde mediante diversos medios, sean estos impresos, electrónicos o en actividades culturales presenciales.

La *Ley Orgánica de la UAEH* de 1977 establece en el Artículo 2º, fracción III, “Difundir la cultura en toda su extensión con un elevado propósito social”.

A su vez, el *Estatuto General* de la Universidad, en su Artículo 80, señala el objetivo de la extensión de la cultura y su función de contribuir a formar integralmente a los universitarios y al desarrollo de la sociedad. El mismo documento, en el Artículo 81, fracciones III, IV y V, plantea que la edición, la publicación y la distribución de materiales que se generen en la institución son tareas que competen a la función de extensión, además de la salvaguarda del patrimonio universitario.

En el documento *Políticas Institucionales 2010-2017*, la Dirección General de Planeación reúne las políticas que respaldan el *Plan de Desarrollo Institucional 2010-2017*. Las correspondientes a Extensión de la Cultura son las siguientes:

- Política 85. Deberá difundirse, divulgarse y promoverse la cultura y el conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico que se genera en la institución.
- Política 86. El Consejo Editorial será el responsable de autorizar la reproducción del fondo editorial de esta casa de estudios.
- Política 87. Las obras que vayan a publicarse, deberán apegarse a los criterios editoriales emitidos por el Consejo Editorial.
- Política 99. El Consejo Editorial y la Dirección General Jurídica serán responsables de gestionar el trámite para la obtención del ISBN o ISSN en las publicaciones que se editen en la UAEH.

Por su parte, el *Reglamento de Operación y Funcionamiento del Sistema Editorial Universitario*, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en 2014, señala en sus

artículos 1º, 2º, 3º y 5º, fracción I, la facultad del Consejo Editorial Universitario para emitir las políticas, lineamientos y criterios en materia editorial.

En tal virtud, y como resultado de más de medio centenar de sesiones del Consejo Editorial, aunado al estudio y la práctica que derivan de la labor editorial institucional y a las aportaciones que provienen de los comités técnicos y de los consejos editores de las escuelas y los institutos, así como de las dependencias de nuestra casas de estudios, los presidentes y secretarios de comités editoriales, representantes de consejos editores y miembros del Consejo Editorial, discutieron y aprobaron, en la sesión de trabajo de las Terceras Jornadas de Actualización en Materia Editorial celebrada el día 26 de noviembre de 2015, los siguientes criterios tendentes a la mejora continua en materia editorial de la UAEH, los que se aplicarán a partir de esta fecha.

## **Criterios editoriales**

Los criterios que se presentan a continuación tienen como fin orientar el trabajo editorial que se produce en diversas unidades académicas y dependencias universitarias y en las diferentes etapas que aquel implica.

### **DE CARÁCTER ACADÉMICO**

- 1** Las obras que publique la UAEH, en cualquier formato y soporte, aportarán contenidos valiosos para la cultura, sustentados en la excelencia académica, que resulten de investigaciones científicas y estudios con probada calidad en la metodología y el conocimiento, que incluyan saberes o propuestas artísticas, literarias y culturales innovadores o que fortalezcan la ciencia y la cultura en sus ámbitos regional, nacional y universal.
- 2** Los proyectos editoriales que se presenten para su posible publicación deberán acompañarse por un mínimo de dos dictámenes externos, de los denominados *doble ciego*, que fundamenten de manera razonada y suficientemente amplia la calidad del texto.
- 3** Los comités editoriales de las unidades académicas elegirán a especialistas de reconocido prestigio académico y solvencia intelectual para solicitar su participación como dictaminadores externos a la Universidad, bajo la calidad de *doble ciego*. El nombre de los dictaminadores se mantendrá oculto a los autores, y el de estos se eliminará del texto que se envíe a los primeros, para mantener la secrecía de las personas y dar mayor libertad al juicio. El comité editorial comunicará confidencialmente, en sobre sellado, el nombre de los dictaminadores al Consejo Editorial para efectos de legitimar el proceso.
- 4** Las observaciones y recomendaciones que emitan los dictaminadores deberán acatarse por los autores en la medida en que mejoren la obra, sin menoscabo de su

derecho a la originalidad. En caso de que, a juicio de los autores, las recomendaciones no procedan, estos deberán fundamentar académicamente ante sus respectivos comités técnicos editoriales, por escrito, las razones de su rechazo o aceptación parcial, según sea el caso. El comité técnico debe revisar que las correcciones se hayan atendido y evaluará al respecto. En caso de controversia, el Consejo Editorial Universitario conocerá del asunto y decidirá las acciones pertinentes.

- 5 La agrupación de obras en colecciones dependerá de los contenidos, temas y aquellos aspectos que orienten el sentido del producto de la investigación, el estudio o la creación.
- 6 Se alude al Artículo 5° del *Estatuto General de la UAEH* a fin de reiterar el principio de ética que debe privar en los autores para la generación del conocimiento y su posterior difusión en obras impresas.

#### **DE CARÁCTER LEGAL**

- 7 El empleo de escudos, logotipos y colores institucionales en las publicaciones universitarias se atenderá a lo que señalen el Artículo 24, fracción VIII, del *Estatuto General* y la Dirección de Imagen y Diseño Institucional.
- 8 La venta de derechos por publicación de ediciones universitarias es competencia de la Dirección General Jurídica.
- 9 Aquellas publicaciones en que participe la UAEH deberán sujetarse a las disposiciones legales en la materia y a los términos de los convenios y contratos que la institución celebre al respecto.
- 10 Todo proyecto editorial universitario debe estar respaldado por los documentos legales básicos, con base en los términos que establece la *Ley Federal del Derecho de*

*Autor y su Reglamento:* a) la carta de cesión de derechos patrimoniales; y b) la carta declaratoria de originalidad.

- 11 Los proveedores de servicios editoriales externos deberán firmar el contrato correspondiente, y a los internos corresponde expedir una carta compromiso, documentos en los que se indiquen las características del trabajo y los tiempos de entrega; en ambos casos la Dirección General Jurídica sancionará los instrumentos.

### DE PRODUCCIÓN

- 12 Los autores deberán conocer y considerar los tiempos de producción editorial para los efectos de planeación de sus compromisos académicos, sean internos o externos, relacionados con la entrega de las obras.
- 13 Para efectos del control de las responsabilidades y los avances de las acciones inherentes a la producción editorial, se implementará el **Sistema de Control y Seguimiento de Procesos Editoriales**, cuyos datos serán alimentados por la Dirección de Ediciones y Publicaciones y la Editorial Universitaria, cada una en sus respectivos ámbitos de competencia, y podrán ser consultados en línea, con acceso restringido, por las coordinaciones de Docencia, Investigación y Posgrado, Administración y Finanzas, Extensión de la Cultura, la Contraloría General, la Dirección General de Planeación, los directores de unidades académicas, los presidentes de comités técnicos editoriales, los responsables de consejos editores de revistas y de dependencias editoras de la UAEH.

### DE DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN

- 14 Toda publicación editada por la Universidad forma parte del patrimonio de la institución, por lo que es competencia del Sistema Editorial Universitario participar en la difusión y la administración del fondo editorial.

- 15** Toda obra publicada con el sello de la Universidad es propiedad de la misma y deberá ser entregada por el proveedor de servicios a la Dirección de Ediciones y Publicaciones de la UAEH, a la que corresponde el resguardo y la administración de las publicaciones, con apego a las disposiciones legales y la normativa institucional en la materia.
- 16** Compete al Consejo Editorial Universitario proponer al Rector el destino de las publicaciones y sus porcentajes de distribución para cubrir los compromisos legales e institucionales en la materia.
- 17** Los autores contribuirán a la difusión de sus obras por los distintos medios, bajo la coordinación de la Dirección de Ediciones y Publicaciones y la supervisión del Consejo Editorial Universitario.
- 18** Las librerías universitarias son las únicas dependencias autorizadas para la comercialización de las publicaciones institucionales.
- 19** Es competencia de la Dirección de Ediciones y Publicaciones la distribución con fines de difusión del fondo editorial universitario.
- 20** Toda edición universitaria, bajo el formato y el soporte que la contengan, deberá sujetarse a lo dispuesto en la normativa institucional para su comercialización, distribución y difusión.
- 21** El Consejo Editorial Universitario coordinará la distribución de los libros del fondo editorial institucional a las bibliotecas y al Archivo General de la Universidad, a los que previamente se les asignará el correspondiente registro catalográfico por parte de la Dirección de Bibliotecas y Centros de Información.